

**Senador Martí Batres Guadarrama**  
**Presidente de la Mesa Directiva.**  
**Senado de la República.**  
**Presente.-**

227  
e  


Santana Armando Guadiana Tijerina, Senador por el Estado de Coahuila, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento a lo dispuesto por el artículo 8 numeral 1 fracción XI, 72 y 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Soberanía, la proposición con Punto de Acuerdo de urgente resolución que exhorta a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a incluir dentro del Decreto de Estímulos Fiscales Región Frontera Norte a los Municipios de Allende, Morelos y Villa Unión en el Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

#### **Exposición de Motivos.**

El pasado 31 de diciembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Estímulos Fiscales Región Fronteriza Norte, el cual otorga en términos generales una reducción de un tercio de la tasa del impuesto sobre la renta y una reducción del 50% de la tasa general del impuesto al valor agregado a diversos contribuyentes que ejercen actividades económicas específicas en la región fronteriza norte del país y el 7 de enero del presente se publicó en el portal de Internet del SAT la primera versión anticipada de la Sexta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y su Anexo 1-A que contienen varias reglas de carácter general y fichas de trámite aplicables al citado decreto.

Según se establece en los considerados del Decreto de Estímulos Fiscales Región Fronteriza Norte (en adelante el Decreto), la zona norte del país: (I) ha sido fuertemente afectada por los elevados niveles de violencia y actividad del crimen organizado; (II) la alta concentración de la industria manufacturera ha provocado baja generación de empleo, incrementos en la violencia y pérdida de dinamismo en la actividad económica; (III) por la cercanía con la frontera de Estados Unidos de

América se producen efectos diferenciales entre los que viven en esta región del país y los que viven en el resto de México, condición que afecta el bienestar general y encarece la vida de los que habitan en esa región, desacelerando la actividad comercial y de servicios, así como el desaliento a los visitantes extranjeros; y (IV) compite directamente con estados del sur de los Estados Unidos de América, lo que ha ocasionado una dependencia del dólar como moneda utilizada en esa región como valor de intercambio.

Por lo anterior, se consideró necesario establecer mecanismos que fortalezcan la economía de los contribuyentes de la frontera norte del país; estimular y acrecentar la inversión; fomentar la productividad; contribuir a la creación de fuentes de empleo; mejorar la competitividad frente al mercado de los Estados Unidos de América y así retener al consumidor en el comercio mexicano; reactivar la economía doméstica regional y de esta manera, elevar los ingresos por mayor actividad, generando empleos, mayor bienestar general de la población, y por ende, mayor recaudación fiscal, además de atraer el turismo al ofrecer mayor diversidad de atractivos y mejores productos; crear condiciones y medios efectivos para atraer la inversión y con ello generar riqueza y bienestar para la población; dar respuesta a la alta inmigración hacia la región fronteriza norte desarrollando una nueva política económica para la frontera y el resto del país, con visión de futuro basada en lograr una economía con fundamento en el conocimiento.

Se establece que el Decreto fue creado con un fin extrafiscal que consiste incentivar directamente el crecimiento económico de la región fronteriza norte de México, para que resulte integral y sustentable en aras de fortalecer la soberanía nacional como instrumento de crecimiento del país.

Para tales efectos se menciona que se propone una tasa reducida del impuesto al valor agregado (en adelante IVA) para reactivar los mercados y que se pretende canalizar el diferencial del IVA ahorrado mediante la aplicación, regulación y actualización de salarios mínimos acorde a la realidad del mercado fronterizo y transfronterizo; dar respuesta a la alta migración por las nuevas fuentes de empleo que se generarán en dicha región fronteriza norte; desarrollar una nueva política

económica para la frontera y el resto del país, con visión de futuro basada en lograr una economía con fundamento en el conocimiento, y corregir las distorsiones en la región fronteriza norte, con instrumentos orientados para fortalecer y promover la inversión de empresas en dicha región para acrecentar la planta productiva, fomentar y permitir el desarrollo regional equilibrado de nuestro país para una mayor competitividad; así como reducir una tasa del impuesto sobre la renta a las empresas y personas físicas con actividad empresarial, para destinar mayores recursos a la inversión, generar empleos y aumentar su competitividad.

Se establece que la región fronteriza norte se integra por los siguientes municipios a cuyos contribuyentes les serán aplicables los beneficios en materia de IVA y del impuesto sobre la renta (ISR) previstos por el Decreto:

Coahuila	Baja California	Sonora	Chihuahua	Nuevo León	Tamaulipas
Ocampo	Ensenada	San Luis Rio Colorado	Janos	Anáhuac	Nuevo Laredo
Acuña	Playas de Rosarito	Puerto Peñasco	Ascensión		Guerrero
Zaragoza	Tijuana	General Plutarco Elías Calles	Juárez		Mier
Jiménez	Tecate	Caborca	Práxedes G. Guerrero		Miguel Alemán
Piedras Negras	Mexicali	Altar	Guadalupe del Sotol		Valle Hermoso
Nava		Sáric	Ojinaga		Matamoros
Guerrero		Nogales	Manuel Benavides		Camargo

Hidalgo		Santa Cruz			Gustavo Díaz Ordaz
		Cananea			Reynosa
		Naco			Río Bravo
		Agua Prieta			

Se otorga un primer estímulo fiscal, consistente en aplicar un crédito fiscal equivalente a la tercera parte del ISR causado en el ejercicio o en los pagos provisionales, contra el ISR causado en el mismo ejercicio fiscal o en los pagos provisionales del mismo ejercicio, según corresponda, en la proporción que representen los ingresos totales de la Frontera, del total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal o en el periodo que corresponda a los pagos provisionales (en adelante el Estímulo ISR).

Para tales efectos, la proporción de acreditamiento se calculará dividiendo los ingresos totales obtenidos en la Frontera durante el periodo de que se trate (excluyendo ingresos que deriven de bienes intangibles y los correspondientes al comercio digital), entre la totalidad de los ingresos que obtenga dicho contribuyente durante el mismo periodo; el cociente obtenido se multiplicará por cien y el producto se expresará en porcentaje.

Se establece que la aplicación de los beneficios del Estímulo ISR no dará lugar a devolución o compensación alguna diferente a la que se tendría en caso de no aplicarlos.

En principio, el Estímulo ISR es aplicable a los contribuyentes personas físicas y morales residentes en México, así como a los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México, que tributen en los términos del Título II "De las personas morales"; Título IV "De las personas físicas"; Capítulo II, Sección I "De las personas físicas con actividades empresariales y profesionales", y Título VII, Capítulo VIII "De la opción de acumulación de ingresos por personas morales" de la Ley del ISR, que perciban ingresos exclusivamente en la Frontera.

En cuanto al Estímulo al Impuesto al Valor Agregado (IVA)

El segundo estímulo previsto en el Decreto es en materia de IVA (en adelante Estímulo IVA) y consiste en un crédito equivalente al 50% de la tasa general del 16%, indicándose que por simplificación administrativa, el crédito fiscal se aplicará en forma directa sobre la tasa referida, la cual se aplicará sobre el valor de los actos o actividades consistentes en enajenación de bienes, de prestación de servicios independientes u otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, en los locales o establecimientos ubicados dentro de la Frontera, conforme a lo dispuesto en la Ley del IVA.

Se establece que el Estímulo IVA no será aplicable a la enajenación de bienes inmuebles y de bienes intangibles ni al suministro de contenidos digitales, tales como audio o video o de una combinación de ambos, mediante la descarga o recepción temporal de los archivos electrónicos, entre otros.

Las personas físicas y personas morales, que realicen los actos o actividades de enajenación de bienes, de prestación de servicios independientes u otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, en los locales o establecimientos ubicados dentro de la Frontera.

Este Decreto que a palabras del presidente Andrés Manuel López Obrador, “convertirá a esta zona franca de 25 kilómetros a lo largo de la frontera norte como la zona libre más grande del mundo, va a bajar el ISR, el IVA, se van a homologar los precios de los energéticos, lo mismo la energía eléctrica y va a aumentar el salario mínimo general al doble.”

Para esto, la estrategia nacional de La Secretaría de Economía descansa en tres pilares fundamentales: innovación, diversificación e inclusión.

Por lo que se refiere a innovación, la SE impulsará el uso de nuevas tecnologías para reducir las brechas económicas y sociales que existen en México. En segundo término, las acciones de diversificación se concentrarán en los tratados de libre comercio ya establecidos con más de cuatro decenas de países, fortaleciendo así

las exportaciones de pequeñas y medianas empresas con fuerte inversión federal en el ramo de comunicaciones y transportes.

Finalmente, el pilar de inclusión buscará aumentar el PIB per cápita de las entidades del sur, que históricamente han padecido rezago económico y social. Además, los jóvenes accederán a más y mejores empleos en el sector formal mediante diversos estímulos que facilitarán la creación de pequeñas y medianas empresas.

La Zona Libre impulsa todo un esquema de estos estímulos fiscales que lograrán atraer inversión y generar empleos bien remunerados en la frontera norte, una de las cortinas de desarrollo impulsadas por el presidente López Obrador para asegurar trabajo y bienestar a los mexicanos.

Sin embargo, unos de los Municipios que más necesitan de este tipo de incentivos para atraer inversión y generar empleos en el Estado de Coahuila no fueron considerados, tales son los casos de Allende, Morelos y Villa Unión.

Estos municipios atraviesan por una crisis económica que ha generado que sus habitantes, los que pueden, comiencen a escapar; los que no, se quedan a lidiar con el cierre de gasolineras y de comercios, inclusive, han provocado que el Presidente Municipal de Allende, Antero Alvarado, haya comenzado una huelga de hambre afuera del palacio municipal para exigir que la demarcación sea incluida en los beneficios de la franja fronteriza.

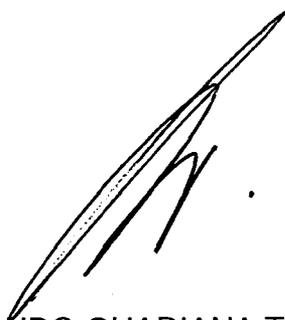
La Situación de estos Municipios es catastrófica, ya que se sufre de un éxodo por un tema económico, se dejó de ser competitivos por el tema de ISR, en el tema de inversión, se dejó de ser competitivos en el tema de consumo por la parte del IVA y lo que viene a colapsar más es el tema de la gasolina, cuando tienes un diferencial en el precio de un 35 % en menos de 15 kilómetros esto viene a trastornar el tema económico para mal.

Por todo lo anteriormente expuesto y en atención y seguimiento a la compleja situación y necesidad que sufren los habitantes de Allende, Morelos y Villa Unión en el Estado de Coahuila en materia Económica y Social me permito someter a su consideración el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: El Senado de la República exhorta a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a incluir dentro del Decreto de Estímulos Fiscales Región Frontera Norte a los Municipios de Allende, Morelos y Villa Unión en el Estado de Coahuila de Zaragoza,

Dado en el Salón de sesiones de la H. Cámara de Senadores.



C. SANTANA ARMANDO GUADIANA TIJERINA.

Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura  
de la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.